



Universidad Nacional del Sur
Departamento de Ciencias de la Salud
(8003-JSX) BAHÍA BLANCA – REP. ARGENTINA

RESOLUCION DCS 140/2012

Bahía Blanca, 29 de mayo de 2012

VISTO

Las Resoluciones DCM 66/2009 y 73/2009 que determinan el reglamento de asistencias para los ciclos inicial y clínico de la carrera de Medicina

Las normativas vigentes en cada asignatura de la carrera Lic en Enfermería para disposición de faltas justificadas e injustificadas

CONSIDERANDO

Que la autonomía del aprendizaje es el principal aspecto de estudio que proponen las carreras del DCS.

Que las resoluciones mencionadas no hacen referencia a lo que ocurre con las inasistencias de los estudiantes que acuden a congresos y otras actividades científicas.

Que la asistencia o presentación de trabajos en eventos científicos forma parte de la gestión del estudiante en base a sus prioridades en el desarrollo profesional.

Que la presente propuesta no colisiona con las determinaciones particulares pedagógicas de faltas justificadas en las distintas actividades curriculares.

Que es factible el control centralizado de justificaciones de faltas por asistencia a eventos científicos sin detrimento al control de faltas de cada asignatura.

Lo aprobado en sesión plenaria del 16 de mayo

POR ELLO

**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIAS DE LA SALUD
RESUELVE**

Artículo 1º: Establecer 6 faltas anuales justificadas destinadas a la asistencia de congresos, simposios y jornadas vinculadas a las ciencias de la salud, siempre que las mismas puedan ser certificadas

Artículo 2º: La justificación de las faltas se encuentra supeditada a las reglamentaciones de faltas de cada asignatura, distribuyéndose, como instancia de máxima, de la de la siguiente manera:



Universidad Nacional del Sur
Departamento de Ciencias de la Salud
(8003-JSX) BAHÍA BLANCA – REP. ARGENTINA

- a) En el ciclo inicial de Medicina se considerara un máximo de 3 faltas justificadas por unidad
- b) En las prácticas hospitalarias de enfermería se considerará un máximo de 3 faltas justificadas
- c) en el ciclo clínico: se justificara un máximo de 3 faltas por cada cuatrimestre

Artículo 3º: La Secretaría Académica creará y llevara a cabo un sistema de registro que controle el cumplimiento de lo planteado en el Artículo 2º

Artículo 4º: La justificación de la falta el estudiante deberá presentar al responsable de la asignatura en cuestión el certificado de asistencia o disertación con el control del cumplimiento de lo planteado en el Artículo 2º mediante la firma del Secretario Académico

Artículo 5º: Quedan excluidas de la presente resolución las faltas generadas a instancias de evaluaciones sumativas de las asignaturas.

Artículo 6º: Comunicarlo a los estudiantes de ambas carreras y al CEMEBB.